

Expediente 24840044200

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREMIER DE LOS SISTEMAS EXADATA, ZFS, ZDLRA Y BBDD ORACLE INSTALADOS EN EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA TRIBUTARIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1. ANTECEDENTES.

La previsión de nuevos proyectos críticos de uso intensivo en base de datos llevó a la Dirección del Departamento de Informática Tributaria a adquirir en 2015 una nueva plataforma alternativa a la ya existente en nuestra Organización (DB2 en z/OS de IBM), de modo que se pudieran abordar los nuevos proyectos con el convencimiento de tener capacidad de ejecución y crecimiento, aprovechando la madurez de las arquitecturas de mayor implantación en esta área.

La nueva solución que se adquirió fue la de Oracle sobre Exadata, que es una plataforma con el hardware y software de Oracle ya pre-integrado y ajustado para conseguir el mayor y más eficiente proceso de bases de datos Oracle.

En concreto, se optó por la adquisición de la configuración mínima de esta plataforma, configuración 1/8 de Exadata modelo X5-2 para cada uno de los CPD del DIT de la AEAT (CPD de Santa María Magdalena, SMM, y CPD de Avenida de América, AA) mediante el expediente 15840055500, y la adquisición de las correspondientes licencias de software de base de datos Oracle mediante el expediente 15840072000.

Para la estimación de la capacidad necesaria para esta adquisición inicial, se tuvieron en cuenta los principales proyectos que iban a abordarse a corto plazo, principalmente el proyecto SII (Suministro Inmediato de Información).

Con posterioridad, se han ido tramitando otros expedientes para de forma gradual ir ampliando las capacidades de cómputo y almacenamiento inicialmente adquiridas, de acuerdo a las estimaciones de crecimiento de las necesidades inicialmente contempladas y para adecuar el licenciamiento del software de base de datos Oracle a la capacidad de cómputo resultante tras cada ampliación:



- Expediente 15840154100, para ampliar la capacidad de almacenamiento de arquitectura 1/8 a la arquitectura 1/4 en cada uno de los dos sistemas Exadata y añadir en cada uno de ellos una celda adicional de almacenamiento.
- Expediente 16840088600, para ampliar la capacidad de cómputo de arquitectura 1/8 a arquitectura 1/4 en el sistema Exadata del CPD de SMM (+36 cores).
- Expediente 16840089200, para ampliar la memoria RAM de 256 GB a 512 GB en cada uno de los dos servidores de cómputo o nodos de base de datos del Exadata del CPD de SMM.
- Expediente 16840127300, necesario tras la ampliación de la capacidad de cómputo - el esquema de licenciamiento del software de base de datos Oracle se basa en el número de procesadores - para ampliar el número de licencias de software de base de datos Oracle incluyendo las funcionalidades ya existentes en la adquisición inicial de licencias más nuevas funcionalidades de Seguridad, con el fin de implementar las medidas de Seguridad necesarias en bases de datos dedicadas al negocio de la AEAT.
- Expediente 17840081500, para ampliar la capacidad de cómputo (ampliación de la capacidad de cómputo de arquitectura 1/8 a arquitectura 1/4 en el sistema Exadata del CPD de AA y ampliación de un nuevo servidor de cómputo modelo X6-2 en la infraestructura Exadata de cada CPD), ampliar la memoria RAM de 256 GB a 512 GB en cada uno de los nodos de base de datos del Exadata del CPD de AA y ampliar también la capacidad de almacenamiento de la infraestructura Exadata de los dos CPDs mediante la adquisición de dos nuevas celdas X6-2 para cada CPD.
- Expediente 17840090400, necesario tras la anterior ampliación de la capacidad de cómputo, para ampliar el número de las licencias de software de base de datos Oracle con las funcionalidades ya existentes. Adicionalmente, se incluyeron las licencias correspondientes para que todas las bases de datos Oracle pudieran tener sus datos comprimidos en los discos, sin por ello perder funcionalidad en sus capacidades de administración de los objetos albergados en las bases de datos ni en sus capacidades de rendimiento.
- Expediente 18840067000, para ampliar la capacidad de almacenamiento de los sistemas Exadata de los dos CPD mediante la adquisición de tres nuevas celdas en cada CPD. Con esta adquisición, a finales de 2018 se amplió de 288 TB brutos (96,2 TB netos) a 648 TB brutos (222 TB netos) la capacidad de almacenamiento de datos disponibles en cada CPD para las bases de datos Oracle. Se consiguió por tanto una ampliación de 360 TB brutos (115,9 TB netos).

Adicionalmente, en 2016 se tramitó mediante el expediente 16840088700 la adquisición de un sistema de backup, denominado Oracle Sun ZFS7320 Backup Appliance, para cubrir las necesidades de backup de base de datos Oracle en el centro principal de Santa María Magdalena y en el centro de respaldo. Con ese expediente se adquirieron dos cabinas de almacenamiento ZFS 3-2, una para cada CPD, con la misma configuración: dos bandejas con 24 discos SAS de 8 TB conectado por SAS2 a dos controladoras, resultando en un total de 384 TB brutos de almacenamiento por centro.



Durante 2018, los datos reales de tamaño de las bases de datos Oracle almacenadas en la infraestructura Exadata debido a la estrategia de migración de tablas desde DB2 a Oracle, mostraron que el ritmo de crecimiento del espacio de almacenamiento utilizado era tal que se necesitaba hacer una ampliación del mismo para que al inicio de 2019 no se llegara a superar el 80% de ocupación del almacenamiento disponible. Para evitar llegar a tener entonces volúmenes de ocupación superiores al 80% que pudieran afectar al rendimiento global del sistema, se tramitó una ampliación del espacio de almacenamiento disponible en los entornos productivos Exadata mediante el ya mencionado expediente 18840067000.

Al aumentar el tamaño de las bases de datos Oracle almacenadas en la infraestructura Exadata, se hizo también necesario ampliar la capacidad de almacenamiento de los sistemas Oracle Sun ZFS7320 Backup Appliance en los que residían los backups de dichas bases de datos. Dicha ampliación se centró únicamente en el CPD de SMM, para reutilizar en el de AA las bandejas antiguas de SMM. Esta ampliación se tramitó mediante expediente 19840056000 e incluyó los siguientes elementos:

- Cuatro bandejas DE3-24C (cada una de ellas con 24 discos de 10 TB a 7200 rpm 3,5" SAS-3) para ampliar la cabina de SMM. Se pasó así a disponer de 960 TB brutos para el almacenamiento de los backups de las bases de datos Oracle del entorno de Producción.
- Cuatro tarjetas HBA SAS-3 para la cabina de SMM.

De esta forma, se consiguió aumentar la capacidad bruta por un factor 2,5 y a la vez se mejoró el rendimiento mediante la instalación de nuevas tarjetas HBA más modernas. Las bandejas antiguas de SMM se trasladaron e instalaron en la cabina de AA, aumentando así también la capacidad de almacenamiento del sistema ZFS de ese centro al doble de su capacidad previa y quedando con una capacidad bruta de 768 TB.

En 2020 se tramitó el expediente 20840085000 para renovar la infraestructura Exadata y ZFS en el CPD de SMM mediante la adquisición de los nuevos modelos XM8-2 y ZS7-2 de mayores prestaciones (y con menos coste de mantenimiento dada la antigüedad de los modelos adquiridos en 2015 y 2016). Tras esta renovación, la capacidad de almacenamiento bruto en el Exadata de SMM pasó a ser de 840 TB (340 TB netos) y se pasó a tener una capacidad total de cómputo de 144 cores físicos en total (48 cores por cada uno de los 3 db nodes X8M-2) para las bases de datos Oracle frente a los 116 cores físicos que existían antes de la renovación (además, los nuevos cores tienen mayores prestaciones que los anteriores). Se consiguió por tanto una ampliación de la capacidad de almacenamiento de 192 TB brutos (118 TB netos) y una ampliación de la capacidad de cómputo de 28 cores en el Exadata del CPD de SMM.

Tras esta renovación, la capacidad de almacenamiento bruto en el ZS7-2 de SMM aumentó en 560 TB brutos, ya que las antiguas bandejas adquiridas en el expediente 19840056000 se reutilizaron en el nuevo rack ZS7-2 puesto que al tratarse de elementos de reciente adquisición todavía no se veían afectados por el incremento de los costes de mantenimiento por antigüedad superior a 5 años. Dentro de los trabajos de esta renovación tecnológica del



Exadata del CPD de SMM, se incluyó también la reutilización en el Exadata del CPD de AA de aquellos elementos de la antigua infraestructura de SMM de las adquisiciones más recientes y que aún no incurrieran en gastos adicionales de mantenimiento (1 db node X6-2 y 3 celdas X7-2). Por ese motivo, la capacidad de cómputo del Exadata de AA pasó de 116 cores físicos a 124 cores físicos.

En 2021 se tramitó el expediente 21840073600 para la renovación de la infraestructura Exadata y ZFS en el CPD de AA de manera análoga al caso del CPD de SMM. Tras esta renovación completada en 2022, la capacidad de almacenamiento bruto en el Exadata de AA pasó a ser de 1080 TB (437 TB netos) y se pasó a tener una capacidad total de cómputo de 192 cores en total (64 cores por cada uno de los 3 db nodes X9M-2) para las bases de datos Oracle frente a los 124 cores físicos que existían antes de la renovación (además, los nuevos cores tienen mayores prestaciones que los anteriores). Se consiguió por tanto una ampliación de la capacidad de almacenamiento de 360 TB brutos (145 TB netos) y una ampliación de la capacidad de cómputo de 68 cores en el Exadata del CPD AA. También, la renovación de la infraestructura ZFS en dicho CPD mediante la adquisición del modelo ZS7-2 hizo que la capacidad de almacenamiento bruto del sistema ZFS del CPD AA aumente en 72 TB brutos.

En 2021 se tramitó también el expediente 21840073800 de adquisición de licencias adicionales de software de BBDD Oracle ya que la renovación de la infraestructura Exadata en SMM y en AA había dado lugar, como ya se ha comentado, a que la capacidad de cómputo (física) del Exadata de SMM pasara de 116 cores físicos a 144 cores físicos y la del Exadata de AA pasara de 124 cores físicos a 192 cores físicos. El esquema de licenciamiento previo del que se disponía permitía que se utilizaran 78 de los 144 cores físicos del Exadata de SMM y 78 de los 192 cores físicos del Exadata de AA para el procesamiento de BBDD Oracle. Con el expediente 21840073800 se adquirieron 26 licencias adicionales de software de base de datos Oracle con las funcionalidades ya existentes con el objeto de asegurar la viabilidad de los nuevos proyectos, para poder seguir avanzando en la migración de las aplicaciones ejecutadas actualmente en el mainframe y sus datos sobre una base de datos en arquitectura open y, además, para hacer un mejor aprovechamiento de la potencia de cómputo disponible tras las renovaciones de equipamiento en un entorno equilibrado en cuanto al reparto de licencias entre los dos CPD (de acuerdo a la recomendación del fabricante), lo que también facilita poder trasladar carga de trabajo analítica al CPD de respaldo de forma que el riesgo de afectación al servicio del transaccional en el CPD principal se minimice.

Además, en 2021 se tramitó el expediente 21840119900 para la adquisición de una solución avanzada de backup para protección de BBDD Oracle ZDLRA (Zero Data Loss Recovery Appliance) junto con las licencias necesarias para el sw de las celdas ZDLRA. La instalación de esta solución se completó en el segundo semestre de 2022.

La necesidad de esta nueva adquisición vino dada por la criticidad y el tamaño de la base de datos de negocio de la AEAT, que llevan a la necesidad de la AEAT de poder tener un sistema automatizado avanzado de copias de seguridad y restauración que permita la recuperación completa o granular de datos a un momento concreto del tiempo, incluso a nivel de tabla y



asegurando la integridad de los datos a nivel de transacción, con un tiempo mínimo de restauración, con un espacio de almacenamiento de backups optimizado, que no requiera largas ventanas de backup y con una gestión integrada con la herramienta Oracle Enterprise Manager que se utiliza actualmente en la AEAT para la monitorización y gestión de BBDD Oracle, de modo que se disponga de un sistema de control centralizado bajo el cual se monitoricen los resultados de las copias de respaldo y se gestione su restauración desde el mismo en caso de desastre. Todo esto es primordial para la rápida recuperación de datos de la base de datos en caso de caída y minimizar el impacto sobre el negocio de incidencias de este tipo.

Dicha adquisición tramitada en el expediente 21840119900 incluía el suministro de 2 servidores (controladoras) ZDLRA X8M y 6 celdas ZLDRA X8M, con discos de 18 TB de capacidad, que ofrecen 418 TB utilizables (ampliables con celdas adicionales hasta un máximo de 18 celdas por rack y con posibilidad de crecimiento horizontal con racks adicionales), junto con 72 Licencias de SW ZDLRA para las 6 celdas ZDLRA.

Durante 2023, los datos reales de tamaño de las bases de datos Oracle almacenadas en la infraestructura Exadata debido a la estrategia de migración de tablas desde DB2 a Oracle, mostraron que el ritmo de crecimiento del espacio de almacenamiento utilizado era tal que se necesitaba hacer una ampliación del mismo para que al inicio de 2024 no se llegara a superar el 80% de ocupación del almacenamiento disponible. Para evitar llegar a tener entonces volúmenes de ocupación superiores al 80% que pudieran afectar al rendimiento global del sistema, se tramitó una ampliación del espacio de almacenamiento disponible en los entornos productivos Exadata mediante el expediente 23840108600, para ampliar la capacidad de almacenamiento de los sistemas Exadata de los dos CPD y del sistema ZDLRA mediante la adquisición de una nuevas celda en cada uno de ellos. Con esta adquisición, se amplió en 216 TB brutos la capacidad de almacenamiento de datos disponibles en cada Exadata y en el sistema ZDLRA.

Todos los expedientes de suministro de equipamiento Exadata, almacenamiento ZFS, equipamiento ZDLRA y licenciamiento software, incluían el mantenimiento de los productos objeto de los mismos durante un periodo de tiempo reflejado en cada expediente. Una vez transcurrido este periodo de tiempo, se tramitaron los correspondientes expedientes de mantenimiento de los mismos:

- Expediente 18840095200 para contratar el servicio de mantenimiento del equipamiento adquirido con los expedientes 15840055500, 15840072000 y 15840154100. Finalizó el 01/03/2021.
- Expediente 19840080400 para contratar el servicio de mantenimiento del equipamiento adquirido con expedientes 16840088600, 16840088700, 16840089200 y 16840127300. Finalizó el 02/03/2021.
- Expediente 20840039700 para contratar el servicio de mantenimiento del equipamiento adquirido en los expedientes 17840081500 y 17840090400. Finalizó 01/03/2021.



- Expediente 20840098400 para contratar el servicio de mantenimiento que integraba todo el equipamiento que no había sido dado de baja, incluido en los tres expedientes anteriores, cuyo periodo de ejecución finalizó 01/03/2022.
- Expediente 21840110500 para renovar el soporte asociado al expediente de mantenimiento 20840098400 y del mantenimiento de los expedientes de suministro 19840056000 y 18840067000, este último sólo para 36 licencias de sw de Storage Server. Su periodo de ejecución finalizará el 01/11/2024.

2. SITUACIÓN ACTUAL Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Dado que el próximo 1 de noviembre de 2024, finalizará el servicio de mantenimiento del equipamiento físico y lógico de los sistemas Exadata y ZFS, instalado en el departamento de Informática Tributaria cubierto con el expediente 21840110500 y que siguen formando parte del actual servicio corporativo de BBDD Oracle de la AEAT, y seguirá siendo así en el futuro cercano, se hace necesaria contratación de este servicio.

Además, por este mismo motivo, se hace necesario incluir los elementos adquiridos en los citados expedientes de suministro 20840085000, 21840073600, 21840073800, 21840119900, y 23840108600 a partir de la fecha de finalización del mantenimiento incluido en dichos contratos.

La contratación del servicio de mantenimiento busca asegurar el suministro de nuevas versiones, las correcciones preventivas de posibles fallos software y la solución a problemas de funcionamiento que puedan presentarse tanto en elementos hardware como software.

3. OBJETO DEL CONTRATO, DIVISIÓN EN LOTES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El objeto del expediente es la contratación de los servicios de mantenimiento y soporte Premier de Oracle, de los distintos elementos lógicos y físicos de los Sistemas Exadata, ZFS, ZDLRA y BBDD Oracle instalados en el Departamento de Informática Tributaria de la AEAT y que se relacionan en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

DIVISIÓN EN LOTES

No procede aplicar la división por lotes al no poder identificarse subdivisiones de trabajo que puedan prestarse de forma independiente sin menoscabo de la eficacia y eficiencia del trabajo desarrollado, que implicarían la generación de duplicidades de gestión administrativa y anularían flujos positivos de información y aprovechamiento de equipamiento en la prestación del servicio.



PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

El plazo de ejecución será desde el 20 de octubre de 2024, o desde el día de formalización del contrato si fuese posterior, hasta el 30 de abril de 2025. Se plantea la posibilidad de prórroga desde el 1 de mayo de 2025 hasta el 1 de noviembre de 2026.

El motivo de no hacer una contratación directamente por la duración total, reside en la complicada situación presupuestaria derivada de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado y de los efectos que ello ha tenido en relación con los límites del artículo 47 LGP para el ejercicio plurianual 2025.

Se debe tener en cuenta que no todos los elementos del inventario comienzan el 20 de octubre de 2024, indicándose en el Anexo I Inventario del Pliego de Prescripciones Técnicas la fecha de inicio concreta para cada elemento.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y CRITERIO DE NEGOCIACIÓN

Al ser la empresa Oracle Ibérica S.R.L distribuidor único del servicio de mantenimiento Premier de Oracle, se propone su tramitación por **procedimiento negociado sin publicidad** de acuerdo con el art. 168 a) de la Ley de Contratos del Sector Público, al tratarse de un servicio que sólo puede ser encomendado a un empresario determinado, ya que no existe competencia por razones de exclusividad de derechos de propiedad intelectual e industrial.

Se deja constancia de que el objeto del contrato es el mantenimiento conjunto de equipamiento físico y lógico (un conjunto de hardware concreto junto con software embebidos que no pueden funcionar independientemente de un hardware concreto del mismo fabricante) y por tanto no tratándose de un suministro, por lo que se encuadra fuera del alcance del Sistema Dinámico de Adquisición 24/2022 (SDA24) que tiene por objeto el SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES, SERVIDORES Y SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO.

El único criterio de negociación y valoración es el **precio**. Dado que el objeto del contrato es el mantenimiento de un producto software en el que median derechos de protección en exclusiva con unos requerimientos concretos detallados en el pliego de prescripciones técnicas, el incluir otros criterios de negociación y valoración no aportaría ninguna otra ventaja adicional a la licitación.



5. OBTENCIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El **presupuesto de licitación máximo** para este expediente se establece en **761.434,48 EUR** (desglosado en una base imponible de 629.284,70 EUR y un IVA al 21% de 132.149,78 EUR), en base a la prospección de mercado realizada con el fabricante.

Las obligaciones económicas que se deriven para la Administración por el cumplimiento del contrato se atenderán con cargo al Presupuesto de Gastos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, aplicación presupuestaria **15.302.932A.21600**, para los ejercicios 2024 y 2025, y que cumplen con las limitaciones presupuestarias del artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con la siguiente distribución por anualidades teniendo en cuenta el calendario de reconocimiento de obligación (impuestos indirectos incluidos):

Rúbrica presupuestaria	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Total IVA incluido
21600	129.772,22 €	631.662,26 €	761.434,48 €

De acuerdo con el artículo 102.4 de la LCSP, la determinación del precio del contrato se realiza en base a precios a tanto alzado, según el siguiente plan de pagos estimado, en el que se tiene en cuenta que no todos los elementos del inventario comienzan el 20 de octubre de 2024, sino en distintas fechas indicadas en el Anexo I Inventario del Pliego de Prescripciones Técnicas:

PLAN DE PAGOS CONTRATO INICIAL (IVA incluido)			
20/10/2024	31/10/2024	12.182,62 €	129.772,22 €
01/11/2024	30/11/2024	117.589,60 €	
01/12/2024	31/12/2024	119.133,87 €	631.662,26 €
01/01/2025	31/12/2025	122.834,22 €	
01/02/2025	28/02/2025	122.834,22 €	
01/03/2025	31/03/2025	128.118,01 €	
01/04/2025	30/04/2025	138.741,94 €	
		761.434,48 €	

Para la prórroga, el importe mensual sería continuista con el indicado para el último periodo del contrato inicial, esto es de 138.741,94 €. Por este motivo, el **presupuesto** de licitación máximo estimado **para la prórroga** de este expediente se establece en **2.497.354,92 EUR** (desglosado en una base imponible de 2.063.929,69 EUR y un IVA al 21% de 433.425,23 EUR), en base a la prospección de mercado realizada con el fabricante.

Con lo cual el montante económico total del expediente quedaría:

	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Total IVA incluido
INICIAL	129.772,22 €	631.662,26 €	-	761.434,48 €
PRORROGA	-	971.193,58 €	1.526.161,34 €	2.497.354,92 €
	129.772,22 €	1.602.855,84 €	1.526.161,34 €	3.258.789,40 €



El importe del VALOR ESTIMADO, calculado según el artículo 101 de la LCSP, será de **2.693.214,38 EUROS**, teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga pero que no se fija posibilidad de modificación al alza (ya que solo está prevista la modificación a la baja que no afecta al valor estimado).

DESGLOSE DE COSTES

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, en aplicación del artículo 100.2 de la LCSP, es el siguiente:

Desglose Precios	
Costes directos	
Resto costes directos	520.070,00 €
Costes indirectos + Gastos generales + Beneficio industrial	109.214,70 € (21%)
Total sin IVA	629.284,70 €

Justificación:

El presupuesto para este contrato, se ha estimado en base a la prospección de mercado realizada previamente.

El importe se corresponden con los precios del fabricante Oracle para el servicio de mantenimiento Premier de dichos sistemas, servicio que únicamente presta este fabricante y no puede ser contratado a ninguno de sus partners en España. Se ha comprobado su equivalencia en términos económicos con los costes de equipamientos similares contratados en ejercicios anteriores. No existen costes de personal, ya que el objeto consiste de forma exclusiva en el mantenimiento y soporte de unos equipos tipo appliance (un conjunto de hardware concreto junto con software embebidos que no pueden funcionar independientemente de un hardware concreto del mismo fabricante) que se determina en el sector TI como un % sobre el coste de adquisición anual de la base instalada.

Los Costes Indirectos, los Gastos Generales y el Beneficio industrial se calculan como un porcentaje que se aplica sobre los costes directos, teniendo en cuenta la previsión establecida en el artículo 131 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en lo indicado en el informe 40/19 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado: Costes indirectos (2% CD), Gastos Generales (13% CD) y Beneficio Industrial (6% CD).



6. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN

- **La solvencia económica y financiera requerida es la siguiente:**

Cifra de negocios en cualquiera de los tres últimos ejercicios igual o superior a **1.984.569,15 €**.

Las magnitudes y valores anteriores se acreditarán mediante certificación o nota informativa de cuentas anuales expedida por el Registro Mercantil o documento equivalente si fuera inscrito en otro tipo de Registro. También podrá acreditarse mediante certificación del Secretario del Consejo de Administración de la sociedad u órgano equivalente de que las cuentas aportadas coinciden con las formuladas y aprobadas por los órganos societarios correspondientes y han sido depositadas en el Registro correspondiente.

- **La solvencia técnica y profesional requerida es la siguiente:**

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en el año de mayor ejecución de los últimos tres años e importe de los mismos (sin incluir impuestos), fecha y nombre de los destinatarios, públicos o privados, hasta completar el importe de **926.132,27 €**.

Solamente se tomarán en consideración los servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato, utilizando como criterio de correspondencia la pertenencia al subgrupo de clasificación.

- **La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se entenderá justificada si el licitador ostenta la clasificación:**

Según los códigos de clasificación del RD 773/2015: **Grupo V, Subgrupo 3, Categoría 4.**

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP:

- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 LCSP y para impulsar la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de suministrar la documentación que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 LCSP le solicite el órgano de contratación, cuyo incumplimiento permite la imposición de penalidades previstas en el art. 192 LCSP del 1% del importe del contrato.



- Además de la condición anterior, si como consecuencia de la adjudicación del contrato, el empresario precisa contratar nuevo personal fijo, el número de mujeres contratadas deberá ser del 50% del total del nuevo personal fijo contratado, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trate, cuyo incumplimiento permite la imposición de penalidades previstas en el art. 192 LCSP del 1% del importe del contrato.

8. CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA

Cumplir la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Este documento está firmado electrónicamente en la fecha y forma que figuran en el margen inferior de la primera página del presente documento.